



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49, 57, párrafo segundo, y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 7o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que es propósito fundamental de la actual administración procurar una gestión más responsable y racional de los asuntos públicos, cumpliendo con el compromiso político del Estado de trascender al grupo social con capacidad efectiva para propiciar un desarrollo justo;

Que, con dicha finalidad, se han establecido nuevas bases constitucionales y legales que propician la implantación de un sistema eficaz de control del proceder de los servidores públicos, a fin de prevenir la realización de conductas, acciones u omisiones que lesionen el interés público o los intereses y derechos de los integrantes del conglomerado social;

Que la amplitud y complejidad del sector que coordina la Secretaría de Educación Pública hace necesario establecer los órganos apropiados para la debi-



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

da atención y ejercicio de las facultades de control y evaluación de que está investida la dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO No. 116, POR EL QUE SE REGULAN LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO 1o.- La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública tiene por objeto auxiliar al secretario en el control y evaluación del desempeño de las unidades administrativas que integran la dependencia, así como de las entidades agrupadas en el sector cuya coordinación le corresponde.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Contraloría Interna:

- I.- Organizar, instrumentar y coordinar el Sistema Integrado de Control de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por ella, a efecto de apoyar al secretario para vigilar que las disposiciones, políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos, procedimientos e instrumentos de control y evaluación se apliquen y utilicen eficiente y eficazmente, atendiendo a las directrices del titular y de acuerdo a las disposiciones que sobre dichas



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

materias expidan las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Programación y Presupuesto;

II.- Expedir las normas y lineamientos complementarios a los que emitan las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Programación y Presupuesto, a fin de regular el Sistema Integrado de Control a que se refiere la fracción precedente. Para este efecto, la Contraloría Interna podrá requerir discrecionalmente, a las áreas competentes de la Secretaría, la emisión e instrumentación de las normas complementarias que aseguren el eficaz funcionamiento del Sistema;

III.- Vigilar y comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas de la Secretaría, de las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, información, estadística, contabilidad, organización y procedimientos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, administración de recursos humanos, materiales y financieros, patrimonio, y fondos y valores de propiedad federal al cuidado de la dependencia;



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 4 -

- IV.- Opinar, previamente a su expedición, sobre las disposiciones, normas y lineamientos que deban expedir las diversas unidades administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el agrupamiento normativo citado en la fracción precedente;
- V.- Practicar auditorías operacionales, administrativas, financieras, de resultados de programas, de legalidad y especiales a las unidades administrativas de la Secretaría y formular, con base en sus resultados, las observaciones y recomendaciones procedentes a efecto de incrementar la eficiencia y eficacia de sus acciones. En todos los casos, mediante un procedimiento de seguimiento, se verificará el cumplimiento de dichas recomendaciones;
- VI.- Informar al secretario sobre los resultados que se obtengan en la ejecución de las políticas operativas del Sistema Integrado de Control previsto en la fracción I, y de la evaluación efectuada en las unidades administrativas de la dependencia que hayan sido supervisadas y fiscalizadas. Asimismo, proporcionar información sobre estos resultados a las autoridades competentes, cuando le sea solicitada. La

00000235

0231

- 5 -



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Contraloría Interna opinará sobre los informes de evaluación que presenten al Secretario las áreas correspondientes;

VII.- Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación la información y elementos que ésta requiera para el ejercicio de sus atribuciones, en especial aquéllos que sean necesarios para coadyuvar a la expedición de las bases y normas para la realización de supervisiones y auditorías en la dependencia y en las entidades agrupadas en el sector que ésta coordina. A solicitud de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la Contraloría Interna opinará sobre el contenido y desarrollo de los programas anuales de auditoría de las entidades mencionadas;

VIII.- Apoyar y asesorar, de acuerdo a sus objetivos, a las unidades administrativas de la Secretaría y a los contralores internos o equivalentes de las entidades agrupadas en el sector, para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, a los órganos de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación;



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- IX.- Recibir y tramitar las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de acuerdos, concursos, convenios o contratos que celebren con alguna de las unidades administrativas de la Secretaría o con las entidades del sector coordinado por ella, cuando estimen que les causan algún daño o perjuicio;
- X.- Recibir y tramitar las quejas y denuncias que presenten los interesados, constituir y declarar las responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con las normas y lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando incurran en responsabilidad los servidores públicos de la dependencia o de las entidades agrupadas en el sector educativo;
- XI.- Investigar las quejas y denuncias que se formulen contra los servidores públicos de las entidades del sector educativo, apoyándose en las contralorías internas o sus equivalentes de dichas entidades, a efecto de integrar los expedientes respectivos y, en su caso, constituir las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes, y



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

XII.- Hacer, invariablemente, del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, las conductas, acciones u omisiones de los servidores públicos que impliquen presunta responsabilidad penal, a fin de que la citada dependencia, en coordinación con el Secretario de Educación Pública, determine las acciones que procedan.

ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Interna contará con las Subcontralorías de Evaluación y Control y de Supervisión y Auditoría, con la Unidad de Quejas y Denuncias y con las direcciones, subdirecciones, departamentos y demás unidades necesarias que contemple el respectivo manual de organización y se autoricen en el presupuesto de esta dependencia.

ARTICULO 4o.- Las ausencias temporales del Contralor Interno serán suplidas por aquél de los Subcontralores que el propio Contralor designe; y las de los Subcontralores y del Director de la Unidad de Quejas y Denuncias por el director de área o subdirector, respectivamente, que determine el funcionario de cuya suplencia se trate.

ARTICULO 5o.- Las unidades de auditoría de las Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar y, en su caso, de las Direcciones Generales de Servicios Coordinados de Educación Pública se transforman en unidades de control que tendrán a su cargo las funciones de evaluación, control,

0234

00000238



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

supervisión, auditoría y atención de quejas y denuncias, y dependerán directamente de la Contraloría Interna.

ARTICULO 6o.- La Unidad de Auditoría de la Dirección General de Pagos pasa a formar parte de la Contraloría Interna, de la que dependerá administrativa, normativa y funcionalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Interna de la Secretaría contará con los recursos humanos, financieros y materiales de que actualmente disponen la Auditoría General y los departamentos de auditoría de las Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar y de las Direcciones Generales de Servicios Coordinados de Educación Pública, así como de la Unidad de Auditoría de la Dirección General de Pagos.

México, D.F., a 14 de enero de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

JESUS REYES HEROLES



ENE 14 1985